Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS MEDIANTE COMPRA DIRECTA A
SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y
LA EMPRESA MERCANTIL DROGUERIA FARSIMAN S. DE R. L. No. 158-2018

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo Nº PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpla, con R.T.N. Nº08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y el señor JAVIER ANTONIO SIMAN MAHOMAR, Mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Industrial con tarjeta de Identidad No.1804-1946-00635 y de este domicilio, con oficinas administrativas Carretera al Batallón frente a Ciudad Nueva teléfono 2234-0505 telefax 2234-5959, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil DROGUERIA FARSIMAN S, DE R. L., según Escritura Pública de No. 75 Autorizada ante los oficios del Notario LUIS HENRIQUE GALEANO MILLA, e inscrita bajo el Número 16 del Tomo 626 del Registro de la Propiedad Mercantil de departamento de Francisco Morazán, en adelante denominado "EL PROVEEDOR". hemos convenido en celebrar como en efecto celebrarhos, el presente CONTRATO DE DIRECTA POR ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS MEDIANTE COMPRA DE COTIZACIONES PARA USO EN EL AREA DE RADIOLOGIA DEL IHSS CELEBRADO CON LA DROGUERIA FARSIMAN S DE R L bajo las condiciones y clausulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: : OBJETO DEL CONTRATO; Manifiesta el Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA que mediante Resolución Nº CI IHSS No. 524/24-07-2018 con fecha 24 de julio del 2018 de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y en cumplimiento al resolutivo dos ( 2 ) de la Resolución Nº 489/09-07-2018 que declara la urgencia en el Régimen de Salud recomendó la Compra Directa del medicamento GADOBUTROL 1.0 MMOL/ML SOLUCION INYECTABLE, FRASCO DE 7.5 ML; VIA DE ADMINISTRACION INTRAVENOSA GADOBÚTROL 1.0 MMOL/ML SOLUCION INYECTABLE, FRASCO DE 7.5 ML; VIA DE ADMINISTRACION INTRAVENOSA ... **SEGUNDA**: Como resultado de la evaluación efectuada a la cotización a favor de la Empresa. Mercantil DROGUERIA FARSIMAN S DE R se adjudicó a favor de dicha empresa lo siguiente: PARTIDA Nº 1 GADOBUTROL 1.0 MMOL/ML SOLUCION INYECTABLE, FRASCO DE 7.5 ML: VIA DE ADMINISTRACION INTRAVENOSA, LA CANTIDAD DE 1,610 FRASCOS A UN PRECIO UNITARIO DE L.1,004.95 HACIENDO UN TOTAL DE L. 1,617,969.50.- TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El Monto total del Contrato por los productos indicados en el numeral anterior asciende a la suma total de UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 50/00 ( L 1,617,969.50 ) CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: 1) El proveedor deberá presentar la garantía siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OFERTA, equivalente al quince (15%) por ciento del valor total adjudicado la que deberá ser presentada Diez ( 10 ) días después de haber recibido la orden de compra, Esta garantía estará vigente hasta tres ( 3 ) meses después





Instituto Hondureño de Seguridad Social

Bancaria, legalmente constituida en Honduras.- FIANZA, POLIZA expedida por una institución de Seguros, legalmente constituidas en Honduras. - CHEQUE CERTIFICADO: BONOS DEL ESTADO: Todas las garantías deberán incluir textualmente la siguiente cláusula obligatoria - "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." 2) "EL PROVEEDOR" deberá contemplar que para la entrega de los suministros incluirá los siguientes servicios cuyo costo deberá estar incluidos en el precio de sus productos a) Iniciar y completar los tramites relacionados con el despacho y entrega de los suministros en el lugar de destino final para ser inventariados: b) Proveer las herramientas necesarias para la carga y descarga de los suministros; 3) DEVOLUCIÓN: "EL INSTITUTO" podrá hacer devoluciones o reclamos de los medicamentos cuando se comprueben fallas físico químicas o microb|ológica, así como también fallas terapéuticas reportadas por el personal médico farmacéutiço imputable a "EL PROVEEDOR" dentro del período de garantía. En este caso "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá reponer a "EL INSTITUTO" el cien por ciento (100%) de los medicamentos que hayan sido rechazados en un plazo máximo de Diez (10) días hábiles y deberá ser devuelto y canjeado por uno de iguales características de las señaladas originalmente dentro de los Diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el Almacén de "EL INSTITUTO", comunique por escrito el incumplimiento respectivo.- Considerando que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de "EL PROVEEDOR". - "EL INSTITUTO" podrá en caso necesario; cubrir el desabastecimiento causado por la devolución del producto mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el pelíodo de intercambio. Los costos y gastos que se originen serán cubiertos por "EL PROVEEDOR" que ocasionó la irregularidad y las cantidades adquiridas serán descontadas de los pagos que tengan pendiente "EL PROVEEDOR", lo anterior, independientemente de la regaración del daño que cause.- "EL PROVEEDOR" deberán garantizar que la entrega y recepción de los suministros en reposición se efectuarán en el lugar de destino final indicado en las ordenes de compra. - Las devoluciones de suministros por causas distintas a las indicadas en los párrafos anteriores se efectuarán previo acuerdo de las partes.- 4) GARANTIA DE LOS BIENES: El periodo mínimo de caducidad de los suministros será de un ( 1 ) año, contados a partir de la fecha de entrega en el Departamento de Almacenamiento y Distribución.- Quando las empresas fabricantes demuestren documentalmente y a satisfacción de "EL INSTITUTO" que el bien o suministro correspondiente tiene un lapso menor de vida útil, en estos casos los proveedores deberán presentar al momento de la entrega de los bienes una CARTA DE COMPROMISO debidamente Autenticada por notario público en la que se responsabilizan a cambiar estos bienes o suministros cuando no se hayan consumido antes del fin de su vida útil o de su vencimiento en el Almacén; Dicha carta de compromiso ofiginal deberá ser presentada en el Almacén Central y copia a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras y a la Dirección Médica Nacional. Control de Bienes- 5) EJECUCIÓN DE LA CARTA DE COMPROMISO: En el caso de ofertar y/o entregar medicamentos con caducidad menor a lo an in the time and an armount of the line of the line





realizará el pago de este contrato de acuerdo a los predios pactados y ofertados por "EL PROVEEDOR" en la Compra Directa de Medicamentos para el IHSS previa entrega de la documentación que ampare la entrega total de medicamentos como ser acta recepción, factura, recibo; - SEXTA: FORMARAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO: Los documentos siguientes: 1) Resolución Nº Cl IHSS Nd. 524/24-07-2018 con fecha 24 de julio del 2018 emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social 2.).- Memorando de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1807 SGP/IHSS-2018-4.) Cualquier otro documento a fin a la Compra Directa "Adquisición de Medicamentos para el Instituto Hondureño de Seguridad Social".- SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Los pagos serán contra entrega y se hará en moneda de curso legal en Honduras (Lempiras), con la disponibilidad presupuestaria existente en el centro gestor 4110000000 Dirección Medica Nacional, pos pre 35210 Productos Farmacéuticos Medicinales "EL INSTITUTO" a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, efectuará los trámites de pago conforme a los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO" recibirá para trámite de pago los documentos siguientes: a) copia de contrato; b) copia de la orden de compra; c) Flactura comercial original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); (I) Recibo a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); e) Acta de recepción original, OCTAVA: SANCIONES: a) DE LAS SANCIONES: SANCION POR RECHAZO DE MEDICAMENTOS: Cuando "EL PROVEEDOR" suministre medicamentos que no cumplan con la calidad de acuerdo a las farmacopeas, debidamente comprobado a través de análisis, estudios de utilización fármaco terapéuticos y referencias de entes reguladores internacionales, como la FDA o EMEA o los declarados en su oferta se sancionará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140, numeral 5 de la Ley de Contratación del Establo.-. NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y\_RESCISIÓN DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento del Contrato en la entrega del suministro, y la presentación de la Garantía de Cumplimiento se sujetará a lo dispuesto en la Legislación Aplicable , lo que dará lugar a la Rescisión del contrato sin responsabilidad para el "EL INSTITUTO" y, al pago de los daños si los causare, comunicándole por escrito al Proveedor en un período no mayor de treinta ( 30 ) díás DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones que les corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo con el contrato suscrito, no será considerado como tal si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe dolo, culpao negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones.- DECIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA: el plan de entrega del producto GADOBUTROL 10 MMOL/ML SOLUCION INYECTABLE, FRASCO DE 7.5 ML; VIA DE ADMINISTRACION INTRAVENOSA GADOBUTROL 1.0 MMOL/ML SOLUCION INYECTABLE, será de 1046 frascos ( 65% ) en 30 días calendario después de recibir la Orden de Compra y 564 frascos ( 35% ) 60 días calendario después de recibir orden de compra; para el cálculo de las multas en el incumplimiento en los plazos de entrega señalados en la referida orden de compra, la fecha Referencial será el de la recepción de la orden de compra y los días a contabilizar para tal efecto serán días calendario; DECIMA SEGUNDA: FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: estos suministros adquiridos serán entregados nuevos y en perfecto estado a satisfacción de "EL INSTITUTO" y de acuerdo a las cantifiades establecidas en la orden de compra.- El Jefe del Almacén Central: y jefe de bienes serán facultados, para evaluar la recepción de los suministros que se adquieran y certifical que la entrega es conforme a lo requerido en las correspondientes ordenes de compra, y el presente contrato y a los intereses de "EL INSTITUTO".- Se evaluará para su recepción las bondiciones de temperatura con la que han sido transportados durante la entrega, como refrigerantes, hieleras, etc.- "EL



## IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

y adjudicados, información que servirá para elaborar la calendarización de Entrega y Recepción, la cual será comunicada a "EL PROVEEDOR" -

Las entregas de los suministros serán bajo la modalidad DAP- Tegucigalpa, Almacén del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ubicado en la colonia Miramontes, quinta entrada, calle Altiplano, detrás del Supermercado La Colonia No. 1

DECIMA TERCERA: SOLICITUD DE PRORROGA: Las solicitudes de prórrogas para entrega deberán ser formalmente presentadas, y debidamente sustentadas a la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, quien solicitará los dibtámenes técnicos respectivos a la Dirección Médica Nacional y el dictamen a la Unidad de Asesoría Legal. <u>DECIMA CUARTA:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier disputa con relación al presente contrato, a su interpretación, aplicación, terminación o incumplimiento; las partes la someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de Francisco Morazán.- <u>DECIMA QUINTA</u>: Indemnización por Derechos de Patente El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Organo Contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Organo Contratante tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a. (a) El uso de los bienes en el País; y, (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país. Dicha indemnización no procede†á si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de chalquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal|o una demanda contra el Órgano Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, el Órgano Contratante notificarà prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Organo Contratante responderá a dicho proceso o demahda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si el Proveedor no notifica. al Órgano Contratante dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclarhos, el Órgano Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiéra incurrido. El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas. por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida. daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo. de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo. DECIMA SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES; en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General do Indresos y Edresos de la Renública año 2018 y su Rediamento, demás leyes vigentes en





## ITOS Servitor Honduraño da Ser

Instituto Hondureño de Seguridad Social

este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

\*\*DROGUERIA\*\*

 $\Rightarrow$ 

Director Ejecti EE JAVIER ANTONIO SIMAN Representante Legal FARS

**FARSIMAN** Comayagüela

73608-2010